

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
Defensoría Penal Pública

APRUEBA MANUAL DE  
GESTIÓN PARA  
DEFENSORES LOCALES  
JEFES.

Resolución Exenta N° 28

Santiago, 11 ENE 2018

**VISTOS:**

1. Lo establecido en el artículo 7°, de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
2. El D. F. L. N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo establecido en el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
4. La Resolución Exenta N° 3.389, de 2010, que deja sin efecto lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1.307 de 2006, y aprueba nuevos estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública, modificada por Resolución Exenta N° 3.903 de 2012; y por Resolución Exenta N°525 de 2017, todas de esta Defensoría Nacional;
5. La Resolución Exenta N° 141 de 2016, que "Aprueba Perfiles de Cargos de la Defensoría Penal Pública", de esta Defensoría Nacional;
6. Los Oficios DN N° 517 de 20.05.2011, que "Instruye sobre procedimiento de traspaso de casos"; N° 516 de 22.05.2011, que "Instruye sobre contenido mínimo de las carpetas"; y N° 179 de 18.02.2011, que "Instruye sobre delegación de gestiones o audiencias";
7. La Resolución Exenta N° 2.907 de 2010, que establece el Código Deontológico del defensor penal público, de esta Defensoría Nacional;



8. La Resolución Exenta N°319 de 2013, de esta Defensoría Nacional, que “Establece nuevo procedimiento de interposición, renuncia y desistimiento de recursos en la Defensoría Penal Pública y anexos; deja sin efecto Oficio Ordinario N°310, de 16 diciembre de 2005 sobre interposición de recursos; y modifica Resolución Exenta N° 2907 de 2010;

9. El Oficio DN N° 529 de 27.08.2014, que “Establece instructivo de actuaciones mínimas sobre privación de libertad durante el proceso y visita a condenados privados de libertad en las regiones en que no existe programa de defensa penitenciaria”;

10. La Resolución Exenta N° 449 de 2015, que aprueba procedimientos operativos del modelo de operación eficiente –MOE, de esta Defensoría Nacional;

11. El Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N°14, de fecha 8 de enero de 2015, que nombra al suscrito como Defensor Nacional y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de diciembre 2017, del Ministerio de Justicia y DD.HH., actualmente en trámite, que renueva el nombramiento, a contar del día 24 de diciembre de 2017; y

12. La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

#### **CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, establece en su párrafo V, del título II, que las Defensorías Locales son unidades operativas en las que se desempeñarán los defensores locales de la Región. Asimismo, si la Defensoría Local cuenta con dos o más defensores locales, se nombrará un defensor jefe;

2º Que, la Resolución Exenta N° 141, de esta Defensoría Nacional, de fecha 31 de marzo de 2016, que Aprueba Perfiles de Cargos de la Defensoría Penal Pública, establece que el objetivo del cargo del Defensor Local Jefe, es ejercer la defensa penal ante los Tribunales y organizar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Defensoría Local, coordinando además, el trabajo con los Defensores Licitados;

3° Que, son prestadores del servicio de defensa penal pública los defensores penales públicos y todo aquel abogado o abogada a quien se le encomiende por la Defensoría Penal Pública, ejercer las labores de defensa, resultando evidente la trascendencia y relevancia que presenta el Defensor Local Jefe en la organización para la gestión de defensa en las respectivas zonas;

4° Que el Defensor Local Jefe, es un gestor de la prestación de defensa en su zona por lo que resulta relevante para la Institución que se constituyan en actores claves en la gestión de defensa estandarizando las funciones mínimas y criterios para este cumplir este fin;

5° Que, por ello, es necesario precisar las actuaciones mínimas de quienes se desempeñan en el cargo en referencia, por lo que resulta necesario dictar la normativa institucional interna, que permita precisar el contenido y alcance de las obligaciones a las que están sujetos aquellos profesionales funcionarios de la Defensoría Penal Pública, que llevan a cabo las labores de Defensor Local Jefe, a través de un acto administrativo, vinculante para todos los prestadores de defensa penal pública; y

6° Que, al momento de establecer las actuaciones mínimas esperables respecto de todo Defensor Local Jefe, en el contexto de una organización local dentro de una respectiva zona, es oportuno uniformar actuaciones y gestiones estableciendo condiciones comunes mínimas para el cumplimiento de la misión de Defensores Penales Públicos, en la prestación del servicio de defensa y en su gestión institucional a cargo de la respectiva defensoría local.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUEBA** el siguiente Manual de Gestión para Defensores Locales Jefes, cuyo texto se transcribe a continuación, en su integridad:

---

## **“Manual de Gestión para Defensores Locales Jefes**

1. INTRODUCCION
2. MODELO DE GESTION DEL DEFENSOR LOCAL JEFE
3. COBERTURA
4. ASIGNACION Y REASIGNACIÓN DE CAUSAS; Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRASPASO DE LAS MISMAS.
5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
  - a) *En cuanto al conocimiento y cumplimiento de regulaciones.*
  - b) *Labores asociadas a la coordinación con la Defensoría Regional y equipo directivo.*
  - c) *En cuanto a coordinación Defensores Penales Públicos y personal administrativo.*
  - d) *Gestión de equipo de trabajo.*
  - e) *Labores asociadas a atención de público.*
  - f) *Labores asociadas al término de la prestación de defensa.*
  - g) *Labores asociadas a la vinculación interinstitucional.*
6. GESTION DE INDICADORES.
7. REVISIÓN DE CAUSAS.
8. AUDIENCIAS DELEGADAS
9. VISITAS DE CARCEL.
10. PROCESOS DE INDUCCIÓN
11. INSPECCIONES
12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA.

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

*El objetivo de este manual es servir de guía y establecer las directrices o principios que los Defensores Locales Jefes deben considerar al ejercer su labor, en la dirección de sus respectivos equipos de trabajo.*

*Este documento regula aquellas funciones específicas de los Defensores Locales Jefes. Propias de su cargo, en cuanto a dirección de equipos y coordinación de la prestación del servicio de defensa en cada una de las zonas a su cargo. Estas son, en consecuencia, actuaciones inherentes al rol del Defensor Local Jefe y por lo mismo, no se regulan en este manual, las funciones propias de cualquier jefatura, ni tampoco las funciones y tareas propias de la prestación del servicio de defensa, las que se regirán por las reglas comunes para cualquier jefatura o cualquier defensor penal público, según sea el caso.*

*Cabe señalar que cuando en este manual se hace alusión a alguna función o tarea ésta se debe entender dentro del ámbito de funciones y en la zona en la cual ejerce su jefatura.*

## **III. MODELO DE GESTIÓN DEL DEFENSOR LOCAL JEFE.**

### **1. COBERTURA**

*El Defensor Local Jefe deberá asegurar la cobertura para las audiencias que se celebren en los Tribunales de Garantía, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y Tribunales Superiores de Justicia, para ello deberá:*

- a) Confeccionar anualmente el respectivo calendario de turnos para los días festivos y fines de semana largos, debiendo incorporar de manera equitativa a todos los defensores penales públicos, incluyéndose en dicho turno en proporción a su carga de trabajo. Para dichos efectos podrá recibir previamente las propuestas de aquellos*

*Este calendario se confeccionará, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior, debiendo utilizar el módulo programación de turnos del SIGDP, o aquel sistema informático que la Defensoría Penal Pública determine.*

- b) Confeccionar semestralmente el respectivo calendario de turnos de fin de semana (sábados y domingos), debiendo considerar previamente el calendario de turno de días festivos y fines de semana largos, a fin de evitar reiteraciones, incorporando de manera equitativa a todos los defensores penales públicos, incluyéndose en dicho turno en proporción a su carga de trabajo.*

*Este calendario se confeccionará, a más tardar el 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, debiendo utilizar el módulo programación de turnos del SIGDP, o aquel sistema informático que la Defensoría Penal Pública determine.*



- c) *Confeccionar el respectivo calendario de turnos para los días hábiles considerando especialmente el número de salas en funcionamiento, juicios orales y vista de recursos distribuyendo la carga de trabajo de manera equitativa entre los defensores penales públicos, incluyéndose en dicho turno en proporción a su carga de trabajo en la medida que la disponibilidad de defensores y las necesidades de cobertura lo permitan.*

*Junto a lo ya indicado, el Defensor Local Jefe deberá tener en consideración, al confeccionar el referido calendario de turnos, el agendamiento de audiencias judiciales de relevancia o diligencias de investigación que requieren o hagan aconsejable la presencia del defensor, los días y horas de atención de público de cada defensor penal público, las necesidades derivadas del régimen de visitas de cárcel, las ausencias programadas de los defensores, las actividades de capacitación, clínicas jurídicas, entre otras.*

*Para efectos de lo indicado precedentemente se considerarán como audiencias judiciales de relevancia al menos las siguientes: Audiencia de juicio oral y aquellas relacionadas con esta, audiencia de preparación de juicio oral, procedimiento abreviado, revisión de medidas cautelares de personas privadas de libertad, vista de recursos.*

*Este calendario se confeccionará, con al menos un mes de anticipación, debiendo utilizar el módulo programación de turnos del SIGDP o aquel sistema informático que la Defensoría Penal Pública determine.*

*Los mencionados calendarios, así como cualquier modificación, deberán ser comunicados por correo electrónico a todos los defensores penales públicos, asistentes administrativos y al respectivo Jefe Regional de Estudios inmediatamente que sean aquellos confeccionados o modificados, debiendo ingresar dicha modificación en el SIGDP para fines de respaldo.*

## **2. ASIGNACION Y REASIGNACIÓN DE CAUSAS; Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRASPASO DE LAS MISMAS.**

*El Defensor Local Jefe es el responsable de la asignación y reasignación de causas, debiendo utilizar en dicha materia los sistemas informáticos y/o instrumentos de gestión establecidos para dichos efectos a nivel nacional y/o regional.*

*En el proceso de asignación y reasignación de causas se deberá velar por que éste no constituya un factor de desequilibrio en las cargas de trabajo de cada uno de los defensores a su cargo, debiendo, por el contrario, ser una herramienta que propenda al adecuado equilibrio. En aplicación a lo anterior, si existieren distorsiones en las cargas de trabajo de los defensores, el Defensor Local Jefe deberá tender al más pronto re-equilibrio de las mismas, mediante las asignaciones y/o re-asignaciones de causas, que resultasen necesarias para estos efectos.*

*En el proceso de asignación y reasignación de causas, el Defensor Local Jefe deberá considerar especialmente los siguientes aspectos:*

- a) *La carga de trabajo de los defensores.*
- b) *Las condiciones geográficas de la prestación de defensa.*

- c) *El debido cumplimiento de los contratos de licitación de prestación de defensa penal.*
- d) *La necesidad de defensa especializada.*
- e) *El nivel de complejidad técnica que presenta la causa.*
- f) *La eventual incompatibilidad de defensa.*
- g) *Otras ausencias programadas (vacaciones, visita de cárcel, juicios, etc.)*

*El Defensor Local Jefe para el proceso de asignación de causas creadas automáticamente confeccionará la correspondiente programación de turnos, con la antelación necesaria que haga eficaz la programación.*

*El Defensor Local Jefe deberá asignar definitivamente cada causa, luego de verificada la primera audiencia con presencia del imputado. Si tal asignación recayese en defensor diverso de aquel que concurrió a la audiencia, el Defensor Local Jefe deberá velar por que se realice la entrega de la causa en los plazos establecidos.*

*En tales situaciones el Defensor Local Jefe deberá velar por que la actividad recursiva derivada de la audiencia de control de detención sea ejercida por quien compareció a ella, en tanto que la actividad recursiva derivada de una audiencia programada sea ejercida por el defensor titular.*

*Frente a traspaso de causas, el Defensor Local Jefe o quien este designe, deberá recibir, de parte del defensor original, la carpeta correspondiente a la causa que será traspasada, verificando que en su interior se encuentre todos los antecedentes requeridos conforme al instructivo de contenido mínimo de carpetas de causas. Deberá velar, asimismo, que en la carpeta a traspasar conste la teoría del caso, los antecedentes de cargo, la indicación de la fecha y naturaleza de la próxima audiencia - si esta existiese - y cualquier otra información o antecedente de relevancia para el caso. Finalmente, si se trata de un imputado en prisión preventiva, internación provisoria o internación provisional, el Defensor Local Jefe deberá velar porque el defensor original informe respecto a la identificación del centro de privación de libertad del imputado, los datos de familiares u otras personas para fines de contacto y fecha de vencimiento del plazo para realizar próxima visita al respectivo establecimiento.*

*En el evento que se trate de un traspaso que por su número, sea imposible gestionar la revisión antes señalada en el tiempo requerido, el Defensor Local Jefe o quien este designe podrá seleccionar una muestra aleatoria de las causas traspasadas, incluyendo en todo caso siempre en la muestra, todas las causas que tengan imputados sujetos a medida cautelar de prisión preventiva.*

*El Defensor Local Jefe deberá priorizar el traspaso de causas en aquellos casos que se trate de imputados privados de libertad. En dicho caso la demora en distribuir las causas y su correspondiente carpeta de defensa al defensor derivado no puede ser superior a 2 días hábiles contados desde que reciba materialmente la carpeta. En aquellas causas en que el o los imputados se encuentren en libertad, el traspaso deberá realizarse en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde que reciba materialmente la carpeta.*

*Asimismo, en dicho caso, el Defensor Local Jefe deberá realizar el traspaso de causa con una anticipación de a lo menos 5 días a la fecha del vencimiento del correspondiente periodo para realizar la visita de cárcel. Si el traspaso de causa se verifica sin esa antelación, deberá ser efectuado con la correspondiente visita de cárcel realizada, de lo cual será responsable el Defensor Local Jefe.*



*El Defensor Local Jefe deberá velar porque al interior de cada carpeta de causa traspasada, quede constancia del traspaso, ya sea en formato digital o físico, asegurando de este modo el registro fehaciente de la fecha de traspaso.*

*El Defensor Local Jefe debe instar porque se radiquen en el mismo defensor las diversas causas que un imputado pudiese mantener vigentes ante un tribunal, respetando en todo caso los criterios de asignación, establecidos a nivel nacional y/o regional, los que siempre deben prevalecer.*

### **3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) En cuanto al conocimiento y cumplimiento de regulaciones.**

*El Defensor Local Jefe deberá instar por el conocimiento oportuno del contenido de las instrucciones, modelos de operación, manuales, o cualquier otro instrumento de análoga naturaleza, de origen local, regional o nacional que rija las funciones propias de quienes se desempeñan bajo su dirección, procurando el cumplimiento de las mismas.*

#### **b) Labores asociadas a la coordinación con la Defensoría Regional y equipo directivo.**

*El Defensor Local Jefe deberá proponer a la autoridad regional las medidas correctivas que resulten apropiadas frente a la detección de deficiencias en el desempeño de defensores y/o asistentes administrativos y colaborar en la implementación de las medidas que adopte la defensoría regional respectiva.*

*El Defensor Local Jefe deberá informar al Jefe de Estudios y Defensor Regional las necesidades de capacitación, de apoyo técnico o de asesoría respecto a uno o más miembros del equipo de defensores penales públicos y/o personal administrativo. Asimismo, deberá comunicar al Director Administrativo Regional, conforme a la instrucción regional o nacional pertinente, la ausencia de su jornada de trabajo de todo defensor o funcionario.*

*En el evento que existan situaciones relevantes o urgentes, el Defensor Local Jefe respectivo informará de inmediato a la Defensoría Regional a fin de que se adopten las medidas correspondientes.*

#### **c) En cuanto a la coordinación de Defensores Penales Públicos y personal administrativo.**

*El Defensor Local Jefe sostendrá, con la periodicidad que determine la defensoría regional, y en todo caso, al menos cada tres meses una reunión de trabajo con todos los defensores de la zona, fundamentalmente con el objeto de revisar aspectos sustanciales del servicio de defensa, con especial énfasis en: gestión de calidad, cumplimiento de indicadores, estándares de defensa, y revisar aspectos administrativos y de funcionamiento general del servicio de defensa tales como: difusión de lineamientos institucionales, atención público, MOE, gestión de contingencias, etc. De esta reunión se levantará un acta que será remitida al Defensor Regional y que será base para la reunión siguiente.*

*El Defensor Local Jefe sostendrá, con la periodicidad que determine la Defensoría Regional, y en todo caso, al menos cada seis meses una reunión de trabajo con asistentes administrativos y personal de apoyo, con el objeto de revisar aspectos administrativos y de funcionamiento general del servicio de defensa: tales como: difusión de lineamientos institucionales, atención de público, MOE, gestión de contingencias, etc. De esta reunión se levantará un acta que será remitida al Defensor Regional y que será base para la reunión siguiente.*

*El Defensor Local Jefe debe gestionar la activación y/o desactivación, en los diversos sistemas informáticos, la cuenta de todo defensor titular o reemplazo, ante el inicio o término de cada periodo. Asimismo, deberá comunicar, bajo el sistema disponible, en el más breve plazo, esta situación con el objeto de gestionar la activación o desactivación de la cuenta del defensor para efecto de la tramitación electrónica.*

**d) Gestión de equipo de trabajo.**

*El Defensor Local Jefe deberá gestionar su equipo de trabajo y recursos para asegurar un ambiente laboral de calidad, que permita el desarrollo de sus integrantes. Con el referido propósito guiará el trabajo de los defensores penales públicos y asistentes a su cargo, de modo que estos perciban que trabajan por una meta en común sintiéndose de este modo todos ellos parte importante de la organización. En ese sentido, debe estar atento a posibles conflictos, así como buscar alternativas de conciliación.*

*Es recomendable que los Defensores Locales Jefes estén atentos a reconocer de modo cotidiano el trabajo bien realizado y lo hagan saber a los funcionarios, así como también apoyar en aquellos casos necesarios, liderando las posibilidades de aprendizaje que se presenten.*

**e) Labores asociadas a atención de público.**

*El Defensor Local Jefe deberá velar por el cumplimiento en los días y horarios de funcionamiento de las diversas oficinas y atención de público por parte de los defensores conforme al modelo de operación eficiente.*

*El Defensor Local Jefe deberá canalizar las solicitudes y/o reclamos de imputados respecto de la atención y/o defensa obtenida por parte del defensor asignado.*

**f) Labores asociadas al término de la prestación de defensa.**

*El Defensor Local Jefe deberá adoptar las providencias necesarias frente cese de funciones de un defensor, para asegurar la debida continuidad del servicio de defensa penal.*

*En cumplimiento de lo anterior el Defensor Local Jefe deberá oportunamente ejecutar las siguientes acciones mínimas:*

- i. Requerir informe ejecutivo sobre las causas-imputados en trámite con indicación de: Etapa procesal en que se encuentra, medida cautelar vigente, audiencia programada más próxima, recursos pendientes o plazos próximos a vencer.*
- ii. Recepcionar carpetas de causas en trámite, en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.*



- iii. Corroborar que cada carpeta recepcionada cuente con la respectiva minuta de traspaso, en conformidad a la normativa vigente.

**g) Labores asociadas a la vinculación interinstitucional.**

*El Defensor Local Jefe deberá instar por un adecuado desarrollo de las relaciones con el o los tribunales de su zona y demás intervinientes, teniendo como principal propósito el generar u optimizar las condiciones en que los defensores penales públicos ejercen sus funciones.*

*El Defensor Local Jefe deberá comunicar, en los casos que corresponda, al o los tribunales de su zona y otros interesados, el cese de funciones o incorporación de todo nuevo defensor, informando el nombre de éste y sus datos de contacto.*

*El Defensor Local Jefe deberá instar ante el o los tribunales de su zona que la Defensoría Penal pública sea oída en todas aquellas materias o iniciativas en cuya concepción o análisis se estime pertinente escuchar al Ministerio Público o alguna otra institución vinculada a la administración de justicia.*

*Toda innovación por parte de él o los tribunales de su zona, del Ministerio Público u otra institución vinculada a la administración de justicia penal, que pueda afectar las condiciones en que se brinda defensa penal pública al interior de la respectiva zona deberá ser comunicada inmediatamente al Defensor Regional.*

*El Defensor Local Jefe en su vinculación con Tribunales, Ministerio Público y/o cualquier otra institución relacionada a la administración de justicia, así como frente a la comunidad y medios de comunicación en casos de connotación pública, previo a manifestar una opinión, deberá contar con la autorización del respectivo Defensor Regional (a través de la Unidad de Comunicaciones o encargado de comunicaciones) a fin de resguardar la imagen institucional de la Defensoría Penal Pública.*

**4. GESTION DE INDICADORES.**

*El Defensor Local Jefe deberá supervisar trimestralmente el cumplimiento de los indicadores de gestión de todos los defensores penales públicos. El respectivo Defensor Regional podrá establecer un periodo menor al señalado precedentemente. Para lo anterior el Defensor Local Jefe, deberá analizar la información disponible, ya sea a través de la emisión de Informes de los sistemas disponibles (Sistemas Regionales, Sistema Control Directivo, SIGDP, SIG entre otros) como de los documentos que generan información sobre el funcionamiento de la defensoría (Informe de Gestión Regional, Informe de Inspección, resultados de auditorías, etc.).*

*La mencionada supervisión deberá considerar, especialmente:*

- a) Solicitud de plazo judicial de investigación, Apercibimiento de cierre de investigación con plazo vencido y cierre de investigación por solicitud de apercibimiento.
- b) Causas con inconsistencia de datos.
- c) Índice de producción o carga de trabajo.
- d) Tiempos de ingreso de datos al SIGDP.
- e) Solicitud de revisión de prisión preventiva, internación provisoria o provisional.
- f) Tasa de recursividad
- g) Causas sin movimiento.



- h) *Causas antiguas, considerándose por tales aquellas que tengan una antigüedad igual o superior a un año.*
- i) *Cualquier otra materia de especial relevancia para la defensoría local o regional respectiva.*

*Los resultados obtenidos de la supervisión serán comunicados a los defensores penales públicos en reuniones sostenidas al efecto, con la periodicidad que cada región determine.*

*En caso que existan desviaciones importantes el Defensor Local Jefe deberá analizar la causa de dicho resultado y tomar medidas pertinentes, definidas de acuerdo a las directrices comunicadas por el Equipo Directivo Regional o acordadas con éstos, las cuales deberán ser objeto del debido seguimiento y reporte en cuanto a sus resultados.*

*En caso que los valores de los indicadores se encuentren en los rangos esperados o por sobre lo esperado, el Defensor Local Jefe deberá manifestar a sus dirigidos la satisfacción por los logros alcanzados, mostrando los resultados obtenidos a través de correo electrónico y/o reunión presencial.*

## **5. REVISIÓN DE CAUSAS.**

*El Defensor Local Jefe deberá semestralmente o con la frecuencia que determine la Defensoría regional, efectuar una revisión de causas de imputados privados de libertad. La referida revisión deberá considerar especialmente la existencia de la teoría del caso y el registro de esta en la carpeta de defensa y en el SIGDP. En la determinación de los defensores que se someterán a esta revisión se tendrá especialmente en consideración, entre otros, los siguientes criterios: número de reclamos presentados, resultados de inspección, número de presos, nivel de actividad recursiva, complejidad de las causas o impacto mediático de las mismas.*

## **6. AUDIENCIAS DELEGADAS**

*El Defensor Local Jefe deberá verificar el cumplimiento de las instrucciones en materia de delegación de audiencias y efectuar un control del cumplimiento de las instrucciones relativas al contenido mínimo de las minutas de delegación. Este control se deberá realizar con la periodicidad que determine el Defensor Regional, y considerará especialmente aquellas audiencias relevantes como: preparación de juicio oral, procedimiento abreviado, juicio oral, juicio oral simplificado efectivo, revisión de prisión preventiva o internación provisional.*

*El resultado de la revisión deberá ser informado al equipo directivo regional en un plazo no superior a 30 días contados desde el levantamiento.*

*Los hallazgos de relevancia deberán comunicarse de inmediato al Defensor Regional, para que éste instruya, si lo estima pertinente, las acciones administrativas que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, tales hallazgos serán tratados junto al equipo directivo regional en la más próxima reunión gerencial.*

## **7. VISITAS DE CARCEL.**

*El Defensor Local Jefe, deberá otorgar a cada defensor el tiempo necesario para realizar sus visitas de cárcel. Para ello deberá confeccionar un calendario con los días de visita de cárcel asignados a cada defensor, distribuyendo de forma homogénea la realización de tal actividad dentro del periodo, conforme a la normativa vigente, favoreciendo de este modo la realización de una entrevista efectiva, evitando que las visitas, en su mayoría, se concentren los últimos días de periodo.*

*Para lo anterior deberá considerar un número máximo de imputados a entrevistar por jornada, de acuerdo a las cargas de trabajo, realidad local o la regulación regional existente al efecto.*

*El Defensor Local Jefe deberá autorizar la visita delegada conforme a la normativa vigente. Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de las instrucciones en materia de visita de cárcel.*

## **8. PROCESOS DE INDUCCIÓN**

*El Defensor Local Jefe participará en la presentación de todo defensor que por primera vez se incorpore en su zona y en el proceso de inducción o acompañamiento de aquel con menos de un año de experiencia en defensa penal pública. Estas actividades podrán ser delegadas en otro defensor de similar experiencia. Este proceso de inducción deberá contemplar las siguientes actividades mínimas:*

- a) Entrevista previa para fines de conocimiento y encuadre del nuevo defensor.*
- b) Acompañamiento y apoyo en primeras audiencias de: control de detención y programadas, con especial atención en aquellas audiencias de preparación de juicio oral y juicio oral en procedimiento ordinario.*

*El Defensor Local Jefe deberá, al concluir el proceso de inducción emitir un informe ejecutivo, el que será remitido a la defensoría regional respectiva.*

## **9. INSPECCIONES Y MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN.**

*El Defensor Local Jefe deberá colaborar en la implementación del plan de seguimiento definido por la defensoría regional respecto a los defensores calificados, en los informes de inspección, con desempeño con reparos mayores o insuficientes.*

*Asimismo, el Defensor Local Jefe deberá colaborar en la aplicación, operación y práctica de las acciones derivadas de la aplicación de otros mecanismos de control de la ley 19.718.*

## **10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA.**

*El Defensor Local Jefe deberá asumir la defensa de imputados en conformidad a la normativa vigente y en proporción a su capacidad productiva determinada por el factor de corrección asociado al número de defensores bajo su responsabilidad. En dicho ámbito resulta íntegramente aplicable al Defensor Local Jefe la regulación institucional existente en miras a una prestación de defensa de calidad.*

*El Defensor Local Jefe podrá asumir preferentemente causas de alta complejidad y/o trascendencia mediática en la zona.”*

**2° VIGENCIA:** Lo dispuesto en el Manual y cuyo texto se aprueba por la presente resolución, regirá a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

**3° PUBLÍQUESE,** una vez totalmente tramitado, el presente acto administrativo en la página web institucional, para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



*eh*

**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**  
**DEFENSOR NACIONAL**

*alc*  
*[Signature]*  
DAN / DECR / DEP / UAJ

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones
- Unidad de Asesoría Jurídica Defensoría Nacional
- Defensorías Regionales de I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XV, DRMN y DRMS
- Direcciones Administrativas Regionales de I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XV, DRMN y DRMS